



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-003

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante "COMF") establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.

Que el numeral 1 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que, entre las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se encuentra la de administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario, y los recursos que lo constituyen.

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código ibídem determina que es función del Directorio de la COSEDE dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación.

Que los artículos 319 y 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que el Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, sus recursos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la COSEDE.

Que el artículo 325 del COMF establece las fuentes de los recursos que constituyen el Seguro de Depósitos, en lo que a cada sector financiero corresponda.

Que el artículo 327 del COMF dicta que los recursos del Seguro de Depósitos deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a las políticas de inversión aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetario y Financiera (en adelante, JPRMF).

Que mediante resolución No. 244-2016-F, de 05 de mayo de 2016, la JPRMF expidió las Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos, con el objeto de establecer criterios, límites y responsabilidades en la administración de los recursos, en cumplimiento de los principios descritos en el párrafo anterior. La resolución antes señalada fue incluida en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y consta actualmente en la sección I "Políticas de inversión de los recursos del Seguro de Depósitos", capítulo XXIX "Del Seguro de Depósitos", título II "Sistema Financiero Nacional", libro I "Sistema Monetario y Financiero".





Que el artículo 9, subsección II "Política de Liquidez", sección I "Políticas de inversión de los recursos del Seguro de Depósitos", capítulo XXIX "Del Seguro de Depósitos", título II "Sistema Financiero Nacional", libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que "Los respectivos fideicomisos del Seguro de Depósitos deberán mantener una liquidez mínima que variará en el tiempo en función del nivel de riesgo de las entidades contribuyentes, conforme el mecanismo definido por el Directorio de la COSEDE."

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-011, de 8 de mayo de 2017, el Directorio de la COSEDE resolvió aprobar los requerimientos de liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, constante en el informe No. COSEDE-CTRS-FSD-2017-004, de 20 de marzo de 2017.

Que mediante informe técnico Nro. CTRE-FSD-2020-001, de 23 de marzo de 2020, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios remitió una propuesta de metodología para los requerimientos de liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario; mientras que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos emitió el respectivo informe jurídico contenido en el memorando Nro. COSEDE-CPSF-2020-0014-M, de 24 de marzo de 2020:

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2020-054-MEMORANDO de 24 de marzo de 2020, la Gerencia General remitió a la Presidenta del Directorio los informes citados en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria No. 004-2020 por medios tecnológicos, con fecha 27 de marzo de 2020, conoció y aprobó la metodología para la determinación de la liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la metodología para los requerimientos de liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario, constante en el Informe Técnico Nro. CTRE-FSD-2020-001, de 23 de marzo de 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Por efecto de la presente resolución, se deroga la metodología para los requerimientos de liquidez mínima de los fideicomisos del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario,





aprobada mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-011, de 8 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días de marzo de 2020.

Dra. Lorena Freire Guerrero PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria No. 004-2020 por medios tecnológicos, de 27 de marzo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Mgs. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIA DEL DIRECTORIO